MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 4.513.-

VISTOS:

I. La Constitución Política de la República de Chile.
II. Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio.
III. Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera.
IV. Decreto Alcaldicio N° **9.993**, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
V. Memorando N° **329**, de fecha 30 de junio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S).
VI. Memorando N° **346**, de fecha 07 de julio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar demolición **Parcial** (Sector Antejardín) de las viviendas que se indican.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

CONSIDERANDO:

I. Que, mediante Memorando N° **346**, de fecha 07 de julio de 2025, la **Dirección de Obras Municipales** informa la condición de **inhabitable** e **irreparable** estructural de determinadas viviendas, solicitando en consecuencia la dictación del acto administrativo que ordene su demolición parcial, específicamente en el sector de antejardín de cada una de ellas.

II. Que, tras la revisión técnica correspondiente, se ha constatado que dichas edificaciones presentan daños estructurales significativos que comprometen gravemente su estabilidad y seguridad, constituyendo un riesgo para la integridad física de sus ocupantes y del entorno inmediato.

III. Que, en virtud de lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, el Alcalde, a solicitud del Director de Obras Municipales, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.

IV. Que, en conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C.., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcia, a costar del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** las viviendas que se indican ut infra, por daños en sus estructuras, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

a) **Marisa Maura Mamani Rojas**,
Certificado de Daños N° 041/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Eben Ezer N°2262, Sitio N°15, Manzana D, del Conjunto Habitacional "Estrella Del Norte I Etapa".

b) **Maria Teresa Moya Chuquichambi**,
Certificado de Daños N° 038/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Santa Teresa N°4118, Sitio N°54, Manzana G, del Conjunto Habitacional "Santa Teresa De Los Andes De Alto Molle".

c) **Michael Andres Seura Vega**,
Certificado de Daños N° 039/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Salitrera Delaware N°3994, Sitio N°2, Manzana K, del Conjunto Habitacional "Estrella Del Norte III Etapa, 130 Viviendas".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

d) **Viviana Soledad Morales Araos**,
Certificado de Daños N° 040/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Canaán N°2266, Sitio N°13, Manzana E, del Conjunto Habitacional "Estrella Del Norte I Etapa".

e) **Aabran Josue Olivares Vera**,
Certificado de Daños N° 037/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Chiloe N°4454, Sitio N°22, Manzana 28, del Conjunto Habitacional "La Negra".

f) **Katherine Francesca Opazo Esquivel**,
Cristian Fandor Opazo Esquivel,
Víctor Franco Opazo Esquivel, R
Ester Cristina Esquivel Espinoza
Certificado de Daños N° 048/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Gabriela Mistral N°4289, Sitio N°3, Manzana D1, del Conjunto Habitacional "Fuerza Joven II".

g) **Gladys Margarita Navarro Escorza**,
Certificado de Daños N° 047/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad

ubicada en calle Los Nogales N°3238, Sitio N°13, Manzana A, del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton".

h) **Maritza Irene Medina Medina**,
Certificado de Daños N° 044/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento del terreno, sector Antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en pasaje Volcan Licancabur N°4075, Sitio N°2, Manzana G, del Conjunto Habitacional "Alto La Pampa I".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín),** de las viviendas singularizadas en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que las propiedades se encuentran en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo - Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Parcial** de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JVD/ACA/sgch
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural